



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
HOJVERDE SOCIEDAD ANONIMA,
EN LA COMPAÑÍA
HOJVERDE COMPAÑÍA LIMITADA**

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 3, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2076.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE (15) de MAYO del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece: el señor **CARLOS EDUARDO LETORT MENA**, en su calidad de Gerente General y por tal Representante Legal de la compañía HOJVERDE SOCIEDAD ANONIMA, conforme consta del documento habilitante que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de l transformación y establecimiento de estatuto social tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECENCIA.-** Comparece a la celebración de esta escritura pública de transformación y reforma de estatuto, el señor Carlos Eduardo Letort Mena, en su calidad de Gerente General y por tal Representante Legal de la compañía HOJVERDE SOCIEDAD ANONIMA. El compareciente es de nacionalidad



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ecuatoriana, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad de Quito.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **Uno.** La compañía se constituyó bajo la denominación HOJAVERDE SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, el veinte de Julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. **Dos.** La compañía transformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, el ocho de Junio del año dos mil, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el primero de septiembre del mismo año. **Tres.** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte y siete de Abril de dos mil nueve resolvió transformar a la Compañía en una compañía limitada y establecer el nuevo Estatuto Social de la misma. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFORMACIÓN Y**

ESTABLECIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL.- El compareciente, en la calidad que ostenta, declara transformada la compañía anónima HOJAVERDE SOCIEDAD ANONIMA, en la compañía HOJAVERDE COMPAÑÍA LIMITADA. Además, declara establecido el nuevo Estatuto Social de la Compañía de acuerdo al texto aprobado por la mencionada Junta General de Accionistas de veinte y siete de Abril de dos mil nueve.

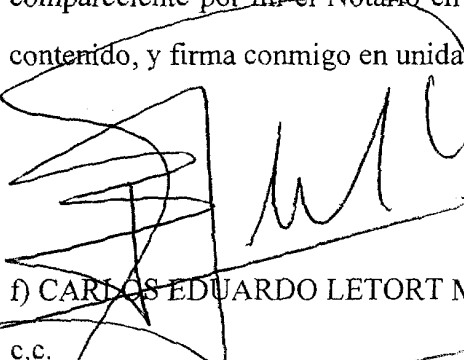
CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorpora como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General de la Compañía otorgada en favor del señor Carlos Eduardo Letort Mena, el Acta de Junta General Universal de Socios de veinte y siete de Abril de dos mil nueve, el balance de la Compañía cortado al catorce de mayo de dos mil nueve. Autorizo a la doctora María del Carmen Calderón para que firme cuantos escritos fueren necesarios, y realice toda gestión que se requiera para la transformación de la compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar y



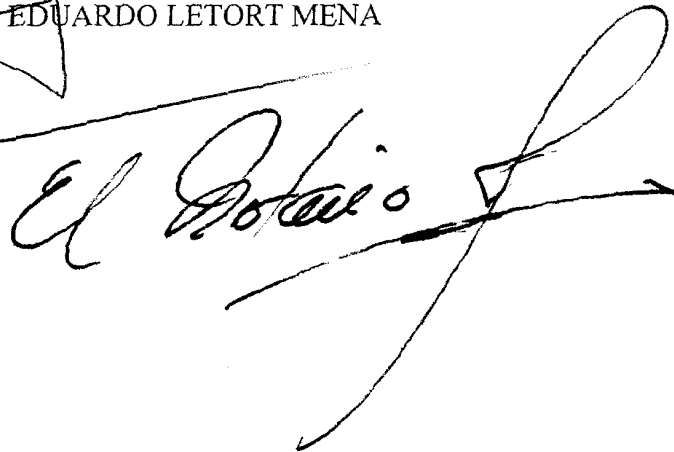
**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

30 2

anteponer las cláusulas de estilo para la validez de este acto. C.A.P. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Doctora María del Carmen Calderón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil doscientos setenta y siete (10277). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) CARLOS EDUARDO LETORT MENA

c.c.


El Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA * 170673963-6
 LETORT MENA CARLOS EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 13 MARZO 1966
 026- 0099 09833 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA**** V3333V2222
 CASADO MARIA SEGONA ISABEL JIMENEZ
 SUPERIOR ADMINIST. EMPRESAS
 CARLOS MAURICIO LETORT
 COCOCIA MENA
 QUITO 08/04/2005
 08/04/2017
 REN 1733151
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONGRESO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CRE
 131-0203 1706739636
 NUMERO CUCULA
 LETORT MENA CARLOS EDUARDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 CHALPIPUZ ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNA



2013

Cayambe, 22 de octubre del 2007

Señor Ingeniero
Carlos Eduardo Letort Mena
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Compañía **HOJAVERDE S.A.** en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía gestión que la desempeñará por el período de DOS (2) AÑOS debiendo permanecer en el desempeño de su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, le corresponde al Gerente General.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **HOJAVERDE S.A.** que constan en la Escritura Pública de Constitución celebrada ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Idrovo el 20 de julio de 1998 y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el día 8 de septiembre de 1998.

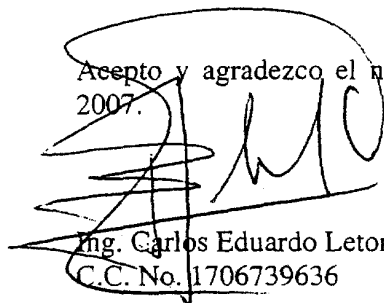
Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,

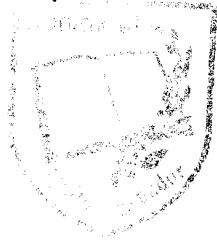


Dr. Carlos Mauricio Letort Calisto
Presidente

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Cayambe 22 de octubre del 2007.



Ing. Carlos Eduardo Letort Mena
C.C. No. 1706739636



Notario Público Cayambe

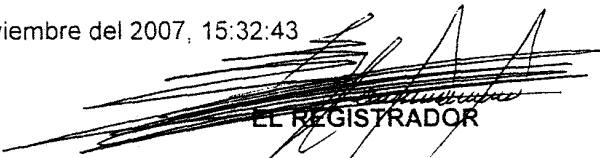
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 159, tomo 49, repertorio(s)-3524

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA HOJA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del ingeniero CARLOS EDUARDO LETORT MENA.

Jueves, 8 de Noviembre del 2007, 15:32:43


EL REGISTRADOR

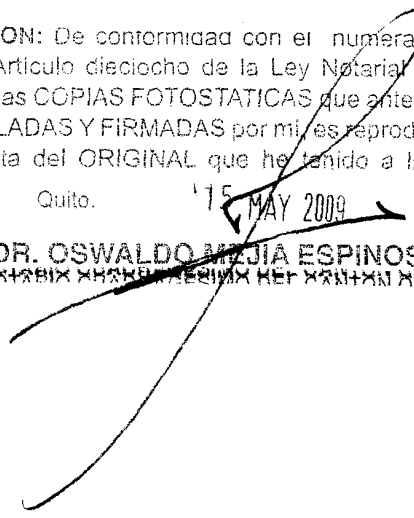
RESPONSABLES.-
Dr. ERNESTO ARGUERO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista *21s*

Quito.

15 MAY 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA


**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA HOJVERDE S.A.**

En la Hacienda Ishigto, ubicada en la calle 13 de abril s/n, parroquia Juan Montalvo del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, a 27 de Abril del año 2009, a las 17h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la compañía HOJVERDE S.A..

Por secretaría se constata y certifica la presencia de la totalidad del capital social presente, constituido de la siguiente manera: Mauricio Letort Calisto, con 4.555 acciones; José Julio Letort Mena, con 437 acciones; Carlos Eduardo Letort Mena, con 417 acciones; Mauricio Letort Mena, con 339 acciones; Carmen Letort Mena, 252 acciones. Todas las acciones son de un dólar americano cada una.

Hallándose reunidos los accionistas que representan a la totalidad del capital social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General, legalmente convocada y reunida para conocer los asuntos que los accionistas resuelven por unanimidad.

Preside la sesión el doctor Mauricio Letort Calisto, presidente de la compañía, y actúa como secretario el ingeniero Carlos Eduardo Letort Mena, Gerente General de la misma, quien luego de que certifica que se encuentra presente el 100% del capital social declara instalada la Junta.

La presidencia pide que, por secretaría, se de lectura al orden del día, el cual tiene como puntos: a) la transformación de la Compañía a una compañía limitada; b) el establecimiento de un nuevo Estatuto Social; y c) conocimiento y aprobación del balance de la Compañía cortado a 26 de Abril de 2009.

PRIMER PUNTO.-TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA

Se dispone que se conozca el primer punto del orden del día, lo cual así ocurre con la explicación que el doctor Mauricio Letort Calisto hace respecto a la necesidad, para una mejor marcha de la Compañía, de que ésta se transforme en una sociedad limitada. La Junta resuelve por unanimidad aprobar la transformación referida.

SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN ESTATUTO SOCIAL

Acto seguido, se pasa a conocer el segundo punto del orden del día. El doctor Mauricio Letort expresa que aprobada la transformación, procede la adopción de un nuevo estatuto social; propuesta que es aceptada por unanimidad por los accionistas, quienes conocen el nuevo estatuto social propuesto por el mismo, al tenor del siguiente texto:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HOJVERDE SOCIEDAD ANONIMA.-

CLÁUSULA PRIMERA.-

COMPARECIENTES:

Comparece al otorgamiento de esta escritura de transformación de compañía anónima a limitada, el señor Carlos Eduardo Letort Mena, en su calidad de Gerente General, y por tanto representante legal, de la compañía HOJVERDE SOCIEDAD ANONIMA. El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar, quien en forma libre y voluntaria manifiesta el deseo de los accionistas de la compañía de transformar la compañía anónima HOJAVERDE SOCIEDAD ANONIMA, en una de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto.

CLAUSULA SEGUNDA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACION, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

Art.1.- DENOMINACION Y DURACION.-

La denominación de la Compañía es **HOJAVERDE COMPAÑÍA LIMITADA**, debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación. La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de la compañía pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios.

Art.2.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-

La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Cayambe, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General.

Art.3.- OBJETO SOCIAL.-

El Objeto Social de esta compañía es la elaboración de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios, así como la importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de bienes y producto, especialmente agrícolas; y la representación de compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea similar a éste. Adicionalmente, la compañía se dedicará a la administración de fincas y haciendas y a la producción agropecuaria, especialmente de flores de cualquier tipo, así como a la exportación, distribución y comercialización de los productos de las fincas y haciendas que administren.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objetivo social, y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyecto de trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la Ley, que sean acorde con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. No podrá la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Artículo veinte y siete (27) de la Ley de la República Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la regulación cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria Publicada en el Registro Oficial Número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-

CAPITULO II**CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN****Art. 4.- CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía es de seis mil dólares, (\$ 6.000) íntegramente suscrito y pagado, en numerario y mediante aporte en especie, dividido en seis mil participaciones (6.000) de un dólar (US \$ 1,00) cada una.

La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos.

Art.5.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.

Art.6.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte.

Art.7.- Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

CAPITULO III**DEL GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.****Art. 8.- DEL GOBIERNO.-**

La compañía será gobernada por la Junta General de Socios; su máximo organismo directivo será constituido por un Directorio y Administrada por el Presidente, el Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General designare. La fiscalización está a cargo del Comisario de Compañía.-

Art. 9.- JUNTA GENERAL.-

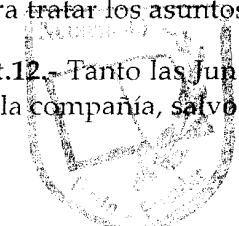
La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.

Art. 10.- CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art. 11.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art.12.- Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente.



Dr. Carlos María Espinosa

Art. 13.- CONVOCATORIAS.-

Las Juntas Generales serán convocadas por carta dirigida al socio y por la prensa y por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. Dicha convocatoria debe estar firmada por el Presidente o Gerente General o por quien haga sus veces, y deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.

Art. 14.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art. 16.- QUORUM.-

Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de las dos terceras partes del capital social pagado.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.

Art. 17.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.

Art. 18.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Art. 19.- El aumento de capital por elevación del valor de las participaciones requiere el consentimiento unánime de los socios si se realizan nuevas aportaciones en numerario o en especie; igual unanimidad se requiere si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.-

Art. 20.- DIRECCION Y ACTAS.-

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.

Art. 21.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el art. 26 del Reglamento de Juntas Generales.

0016

Art. 22.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-

Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: **a)** Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante las cuentas, balances, memorias o informes que presentarán el Directorio a través de su Presidente, el Gerente General, los Comisarios u otros funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No podrán aprobarse balances ni las cuentas, si no hubiera sido precedidas por el informe de los Comisarios; **b)** Resolver acerca de la distribución de utilidades, reservas o beneficios sociales; **c)** Acordar el cambio de denominación, modificaciones al capital, prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía, cambio del valor de las participaciones, partes beneficiarias u obligaciones sociales y cualquier otra modificación al contrato social; **d)** Resolver acerca de la amortización de las participaciones, o sobre la fusión, transformación, o disolución y liquidación de la Compañía, debiendo establecer el procedimiento y designar liquidador en este último supuesto; **e)** Designar y remover, por justa causa, el Gerente General y al Presidente de la compañía; **f)** Establecer la política general de la Compañía; **g)** Autorizar al Presidente y/o al Gerente General para cualquier acto o contrato que implique un cambio de la política de la Compañía, dentro del objeto social; **h)** Cumplir y hacer cumplir las Leyes, los presentes Estatutos, los Reglamentos y sus propios acuerdos y resoluciones; **i)** Aprobar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, en base a los proyectos y cronogramas que deberá presentar el Gerente General; **j)** Someter anualmente a consideración de la Junta General propuesta de distribución de utilidades; **k)** Conceder licencia de hasta treinta días prorrogables por igual período, al Presidente y al Gerente General, con justa causa, debiendo proveer a su reemplazo en caso necesario; **l)** Autorizar al Gerente General para la adquisición, enajenación, gravamen o limitación de dominio de bienes inmuebles de la compañía y/o para los actos, contratos y operaciones cuya cuantía exceda al equivalente en moneda nacional a la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al momento de la celebración de cada acto o contrato; **m)** Fijar las remuneraciones o compensaciones del Presidente, Gerente General, comisarios y demás funcionarios de la compañía; **n)** Designar las entidades depositarias que consideren apropiadas de los fondos de la compañía, así como los funcionarios o personas autorizadas para el manejo, extracción y operación de sus cuentas con las entidades bancarias; **o)** Autorizar al Gerente General para otorgar Poderes Generales; **p)** Conocer y resolver cualquier otro asunto que por Ley o este Estatuto le corresponda, o que no se halle expresamente encomendado a otro organismo o funcionario; **q)** Designar anualmente a los miembros del directorio.

Art. 23.- INTEGRACION DEL DIRECTORIO.-

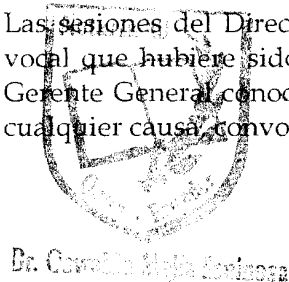
El directorio es el órgano máximo de dirección de la compañía, estará integrado por un mínimo de cuatro principales y un máximo de seis Directores; todos ellos tendrán derecho a voz y a voto. La Junta General podrá designar Directores suplentes en el mismo número de los principales. Podrá ser miembro del Directorio cualquier persona, natural o jurídica, sea o no socio, aun cuando tuviera u ostentare cualquier otro cargo o fuera parte de otro órgano de gobierno de la compañía, con excepción del Comisario.

Art. 24.- SESIONES Y CONVOCATORIA.-

El Director sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año, en lo posible trimestralmente, y extraordinariamente siempre que así lo solicite cualquiera de los miembros del Directorio General de la compañía. Las convocatorias se realizarán por medio del Gerente General o del Presidente de la compañía.

Art. 25.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el vocal que hubiere sido designado para la sesión del Directorio que se trate. Si el Presidente o el Gerente General conocieren que alguno de los vocales no concurrirá a la sesión del Directorio por cualquier causa, convocará al respectivo suplente; el Directorio designará a su propio Secretario.



Dr. Corrala Mejía Espinosa

Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones del Directorio las siguientes:

a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Gerente General, en cuanto no sean competencia de otros organismos de la compañía; c) Supervigilar la administración de la compañía; d) Conocer y resolver sobre la proforma presupuestaria que le presente el Gerente General; e) Autorizar al Gerente General, para que a nombre de la compañía pueda transigir, diferir el juramento decisorio, y comprometer el pleito en Árbitros; f) Presentar a consideración y aprobación de la Junta General, los proyectos de reformas a los Estatutos Sociales; g) Determinar, anualmente el monto hasta por la cual el Gerente General pueda realizar gastos, compras o inversiones no presupuestadas, sin necesidad de aprobación previa del Directorio; h) Aprobar la creación, reforma o sustitución de los reglamentos internos, incluyendo su propio reglamento y los del órgano de gobierno; i) Disponer el establecimiento o la suspensión de sucursales o agencias de la Compañía donde lo creyere conveniente, con la obligación de informar lo resuelto a próximo directorio. j) Los demás previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

Art. 27.- ATRIBUCION ESPECIAL.-

El Directorio Podrá también, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, adoptar válidamente decisiones en los asuntos de su competencia, mediante documento suscrito individual o colectivamente por ellos, en que den a conocer su voto, opinión o decisión. El respectivo documento o documentos suscritos por los miembros del Directorio, colectiva o individualmente, se archivarán conjuntamente con las actas de las sesiones de este organismo. Las decisiones que se tomen por consentimiento escrito mediante este procedimiento, tendrá la misma fuerza y efecto que la votación de Directorio reunido en una sesión normal.

Art. 28.- RESOLUCION Y QUORUM.-

El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos de sus integrantes presentes, siempre que concurran a la respectiva sesión por lo menos tres de sus miembros. En casos de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 29.- LIBRO DE ACTAS.-

El Directorio llevará un Libro de Actas de sesiones, en el cual se dejará constancia de sus resoluciones y de una resumida relación de lo tratado en ellas.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Art. 30.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.

Art. 31.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Art. 133, reformado, de la Ley de Compañías.

0017

Art. 32.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Convocar a una junta General de Socios, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos; **b)** Presidir las Juntas Generales y/o secciones; **c)** Suscribir con el Gerente General de Directorio los Certificados Provisionales y los Títulos definitivos de las Participaciones; **d)** Vigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales y pedir la fiscalización de la contabilidad de los negocios, cuando lo estime necesario; **e)** Reemplazar con todos sus deberes y atribuciones al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; **f)** Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las Juntas Generales de Socios; **g)** Las demás establecidas en la Ley, en los presentes Estatutos, en los Reglamentos y en las Resoluciones de la Junta General; **h)** Presidir las sesiones de directorio de la compañía; **i)** Convocar a los miembros del directorio de la compañía a las sesiones ordinaria de dicho organismo;

Art. 33.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será designado por la Junta General, durante DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente removido libremente por la Junta General de Socios de conformidad con este Estatuto. Debe permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Art. 34.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General los siguientes: **a)** Ejercer Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; **b)** Realizar actos de administración en los negocios propios de la compañía, con sujeción a la Ley, a los presentes Estatutos, a los Reglamentos y Decisiones de la Junta General de Socios; **c)** Contratar por cuenta de la compañía terceras personas, previa autorización de la Junta General de Socios en los casos previstos en estos Estatutos; **d)** Actuar de Secretario en las Juntas Generales, legalizando su firma y la del Presidente, las Actas respectivas; **e)** Súper vigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los Libros, documentos y archivos de la compañía; **f)** Elaborar el programa general de actividades de la compañía, la política y procedimientos de las misma, especialmente en los casos financiero, de seguros laboral, de seguridad industrial, contable, de relaciones públicas, de control de actividades, etc. y el proyecto de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración de la Junta General; **g)** Informar a la Junta General, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales de la compañía, acompañando el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos; **h)** Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos de las Participaciones; **i)** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por el artículo trescientos cinco de la Ley de Compañías, el Código de Comercio u otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del Seguro Social; **j)** Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales al Objeto o negocios sociales, o prohibidos por las leyes, el presente Estatuto, Reglamento o Decisiones de la Junta General; **k)** Ejercer, en general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en el presente Estatuto Social y las leyes para los Administradores; **l)** Convocar a los miembros del directorio de la compañía a las sesiones extraordinarias de dicho organismo.-

Art. 35.-REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en la Ley y en este Estatuto.



Dr. Gerardo Mejía Espinoza

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONÓMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un diez por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Art. 37.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 38.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

Art. 39.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Art. 40.- FISCALIZACIÓN.-

En lo relacionado con la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará anualmente un Comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la Compañía.

Art. 41.- En todo lo no previsto en este Estatuto, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes.

CLAUSULA TERCERA.-

Art. 42.- DISPOSICION TRANSITORIA.-

Los comparecientes resuelven designar y facultar a la señora María del Carmen Calderón para que, realice todas las gestiones judiciales y actos necesarios para obtener la legal transformación de esta compañía.

FIN DEL ESTATUTO.

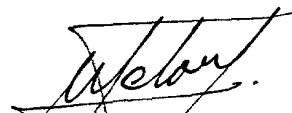
TERCER PUNTO.- APROBACIÓN DE BALANCE CORTADO A 26 DE ABRIL DE 2009

Se pasa a conocer el tercer punto del orden del día. El doctor Mauricio Letort indica la necesidad de aprobar el balance de la Compañía, para lo cual pone en conocimiento de la Junta el Balance General, de La misma cortado a 26 de Abril de 2009, el cual una vez que es conocido por los accionistas, es aprobado por los mismos.

Agotados los temas para los cuales se reunió esta Junta, el Presidente dispone que se tome un receso para la redacción de la presente Acta. Se reinstala la Junta y se la aprueba sin observaciones, para constancia de los cual firman los concurrentes conjuntamente con el Secretario que certifica. Siendo las 12H00, el Presidente declara concluida la presente sesión.



Mauricio Letort Calisto
PRESIDENTE ACCIONISTA



Mauricio Letort Mena
ACCIONISTA

0008

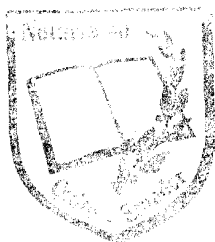


José Julio Letort Mena
ACCIONISTA



Eduardo Letort Mena
SECRETARIO ACCIONISTA

Carmen Letort de Gormán
Carmen Letort Mena
ACCCIONISTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

Balance 2008 y con fuerza de ejecución



HOJA VERDE S.A.

BALANCE GENERAL

AL 14 DE MAYO DEL 2.009

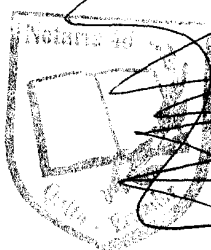
CODIGO	CUENTA	VALOR	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1.	ACTIVO				5,344,717.84
1.1.	ACTIVO CORRIENTE			898,908.18	
1.1.1.	DISPONIBLE		140,505.92		
1.1.1.01.	CAJA	505.00			
1.1.1.02.	BANCOS	90,503.83			
1.1.1.03.	BANCOS EXTERIOR	49,497.09			
1.1.2.	EXIGIBLE		268,049.75		
1.1.2.01.	CUENTAS POR COBRAR	242,551.76			
1.1.2.03.	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	25,497.99			
1.1.3.	REALIZABLE		167,002.62		
1.1.3.01.	INVENTARIOS DE BODEGA	167,002.62			
1.1.5.	OTROS ACTIVOS CORRIENTES		323,349.89		
1.1.5.01.	IMPUESTOS ANTICIPADOS	142,524.06			
1.1.5.03.	OTROS ANTICIPOS	180,825.83			
1.2.	ACTIVO FIJO			1,020,113.83	
1.2.1.	ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE		286,778.58		
1.2.1.01.	TERRENOS	286,778.58			
1.2.2.	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE		696,540.81		
1.2.2.01.	COSTO HISTORICO	1,871,187.48			
1.2.2.02.	DEPRECIACION COSTO	-1,174,646.67			
1.2.3.	ACTIVOS EN PROCESO		36,794.44		
1.2.3.01.	PLANTAS EN PROCESO	36,794.44			
1.3.	ACTIVO NO CORRIENTE			3,425,695.83	
1.3.1.	INVERSIONES		2,884,561.02		
1.3.1.01.	LOCALES	2,884,561.02			
1.3.2.	CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO		211,677.92		
1.3.2.01.	LOCALES	211,677.92			
1.3.2.02.	OTRAS CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO	0.00			
1.3.3.	PLANTAS		251,992.40		
1.3.3.01.	PLANTAS	251,992.40			
1.3.4.	GASTOS ANTICIPADOS		5,292.91		
1.3.4.01.	GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	5,292.91			
1.3.5.	OTROS		72,171.58		



HOJA VERDE S.A.
BALANCE GENERAL
AL 14 DE MAYO DEL 2.009

0009

CODIGO	CUENTA	VALOR	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1.3.5.01.	ACTIVOS DIFERIDOS	130,386.70			
1.3.5.02.	AMORTIZ. ACTIVOS DIFERIDOS	-58,215.12			
2.	PASIVO				-1,138,597.06
2.1.	PASIVO CORRIENTE			-382,018.98	
2.1.1.	OBLIGACIONES BANCARIAS CORTO PLAZO		-50,106.17		
2.1.1.01.	PRESTAMOS BANCARIOS	-50,106.17			
2.1.3.	CUENTAS POR PAGAR		-331,912.81		
2.1.3.01.	PROVEEDORES	-204,753.85			
2.1.3.02.	ANTICIPO CLIENTES	-54,133.24			
2.1.3.04.	OBLIGACIONES FISCALES	-10,172.26			
2.1.3.06.	OBLIGACIONES CON EL IESE	-17,532.97			
2.1.3.07.	BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	-43,970.75			
2.1.3.08.	OTRAS OBLIGACIONES POR PAGAR	-1,349.74			
2.2.	PASIVO LARGO PLAZO			-756,578.08	
2.2.1.	PASIVO LARGO PLAZO		-756,578.08		
2.2.1.01.	PTMOS. BANCOS Y FINANCIERAS	-109,824.20			
2.2.1.02.	PRESTAMO SOCIOS	-511,838.63			
2.2.1.03.	OTRAS A LARGO PLAZO	-131,260.55			
2.2.1.04.	LARGO PLAZO RECLASIFICAR	-3,654.70			
3.	PATRIMONIO				-3,932,710.46
3.1.	CAPITAL, RESERVAS Y SUPERAVIT			-3,162,472.91	
3.1.1.	CAPITAL SOCIAL		-2,380,767.02		
3.1.1.01.	CAPITAL PAGADO	-6,000.00			
3.1.1.03.	APORTES FUTURA CAPITALIZACION	-2,374,767.02			
3.1.2.	RESERVAS		-781,705.89		
3.1.2.01.	RESERVAS	-781,705.89			
3.4.	RESULTADOS			-770,237.55	
3.4.1.	RESULTADOS		-770,237.55		
3.4.1.01.	UTILIDADES	-828,163.58			
3.4.1.02.	PERDIDAS	57,926.03			
	UTILIDAD DEL EJERCICIO				-273,410.32
	PASIVO Y PATRIMONIO				-5,344,717.84

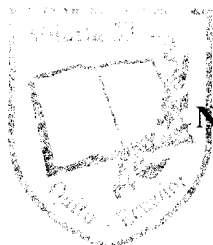


ING. EDUARDO LETORT
GERENTE GENERAL

ING. GALO VALENCIA
CONTADOR GENERAL

0010

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de mayo del año dos mil nueve.



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



0011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-2995, Partida 161

Escritura pública celebrada el quince de mayo del año dos mil nueve, ante el notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, en la cual consta la Transformación y Reforma del Estatuto Social de la Compañía HOJAVERDE S.A., y que fue aprobada por el Dr. Oswaldo Rojas Huilca, Intendente de Compañías de Quito Encargado, mediante resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.003448, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Se tomó nota al margen de la inscripción de Constitución, constante a fojas 22, partida 41 del Registro Mercantil del año 1998.- Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-2995. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Martes, 1 de Septiembre del 2009, 02:33:50 p.m.


EL REGISTRADOR



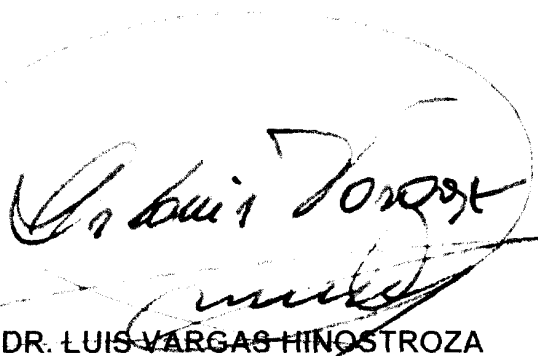
RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS



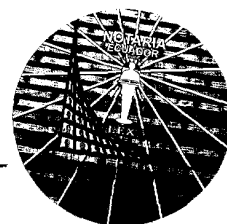
 Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

0012

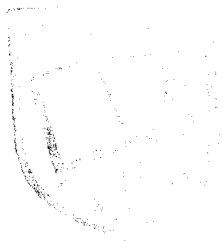
R A Z Ó N: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.003448, dictada el 24 de agosto de 2.009, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de **TRANSFORMACIÓN DE HOJAVERDE S.A., EN UNA COMPAÑÍA LIMITADA HOJAVERDE CIA. LTDA. Y LA ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, mediante escritura pública otorgada el 15 de mayo de 2.009, ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de Constitución de la Compañía **HOJAVERDE SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada el veinte de julio del año mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 26 de Agosto de 2.009.



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



ZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.09.003448, de fecha ²⁰¹³ veinte y cuatro de Agosto del dos mil nueve, dictada por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E), resuelve APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA HOJAVERDE S.A. EN UNA COMPAÑÍA LIMITADA HOJAVERDE CIA. LTDA. Y LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES. Tome nota de este particular al margen de la matriz de Transformación de la mencionada Compañía. Otorgada ante mí, el quince de Mayo del año dos mil nueve.- Quito, a veintisiete de Agosto del año dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Meja Espinosa

Doctor Oswaldo Meja Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

